



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN GRANADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2018.**

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018 (BOJA N°42, de 1 de marzo de 2018), se efectúa la convocatoria, para el año 2018, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

**TERCERO.** Con fecha 17 de octubre de 2018, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, publicándose en la WEB del Servicio Andaluz de Empleo el día 22 de octubre de 2018, resultando denegadas/desistidas cuatro solicitudes, y concediendo a la única entidad solicitante beneficiaria provisional un plazo de 10 días para que pueda alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que haya consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

**CUARTO.** Con fecha 19 de diciembre de 2019, tras el estudio de las alegaciones y la documentación aportadas por las entidades, la Comisión Provincial de Valoración emite informe, resultando desestimada/desistida la entidad beneficiaria provisional.

**QUINTO.** Con fecha 15 de enero de 2020, se emite propuesta definitiva de resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, con la relación de entidades beneficiarias provisionales -que no obtienen la condición de beneficiarias definitivas-, así como de solicitudes denegadas/desistidas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública



de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

**SEGUNDO.** La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

**CUARTO.** El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23.b)3º1.2, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

**QUINTO.-** En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**SEXTO.-** A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la relación de entidades beneficiarias provisionales que no obtienen la condición de beneficiarias definitivas por los motivos expuestos en el **Anexo I**, no habiendo por tanto ninguna entidad beneficiaria definitiva.

**SEGUNDO.** Aprobar el listado de solicitudes desestimadas y las entidades beneficiarias provisionales que han desistido de la solicitud y que aparecen reflejadas en el **Anexo II**.



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**  
Dirección Provincial de Granada

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

La Directora Provincial

(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)





Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DEFINITIVA**

EXPEDIENTE	CEE	CIF	MOTIVO
GR/CUA/0002/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA,SL	B91124602	- No acredita la competencia profesional del personal de apoyo (según artículo 26.f).1ºc). - El personal técnico no cumple los requisitos del artículo 26.f).1ºa).



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

## ANEXO II: ENTIDADES DESESTIMADAS/DESISTIDAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
GR/CUA/0005/2018	FUNDACIÓN EMPRESA Y JUVENTUD	G79536983	La composición de la unidad de apoyo no es conforme con la Orden de 7 de febrero (apartado 23.b.3.º)
GR/CUA/0004/2018	GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L.	B18466086	La composición de la unidad de apoyo no es conforme con la Orden de 7 de febrero (apartado 23.b.3.º)
GR/CUA/0003/2018	ILUNION LAVANDERÍAS, SA	A79475729	La composición de la unidad de apoyo no es conforme con la Orden de 7 de febrero (apartado 23.b.3.º)
GR/CUA/0001/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA,SL	B91124602	La entidad desiste de esta solicitud por presentar una nueva con posterioridad